

	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

RESOLUCIÓN USGP H.C.U No. 291-05-2018

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letra e) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el H. Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto del Reglamento de Autoevaluación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, presentado por la Jefe del Departamento de Evaluación y Acreditación.

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior, preceptúa que: “La Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución. La Evaluación de la Calidad es un proceso permanente y supone un seguimiento continuo”.

QUE, el Art. 95 de la Ley Orgánica de Educación Superior faculta al CEAACES a realizar la acreditación de las instituciones de educación superior, de sus carreras y programas, con la finalidad de certificar su calidad, como producto de una evaluación rigurosa sobre el cumplimiento de lineamientos estándares y criterios de calidad de nivel internacional, mediante un procedimiento en el que se incluye la autoevaluación y la evaluación externa.

QUE, el Art. 98 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: “La planificación y ejecución de la autoevaluación estará a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”.

QUE, el Art. 99 de la Ley Orgánica de Educación Superior, preceptúa que: “La Autoevaluación es el riguroso proceso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o grado”.



	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica”.

QUE, el CEAACES aprobó y expidió mediante resolución N° 110-CEAACES-SO-13-2014, de fecha 18 de julio de 2014, el Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del Sistema Nacional de Educación Superior, con el objeto de establecer las normas básicas que deberán observar las instituciones de educación superior para ejecutar el proceso de auto evaluación institucional, así como de sus carreras y programas de posgrado.

QUE, mediante Resolución Nro. 033-CEAACES-SE-07-2017, de 24 de marzo de 2017, el CEAACES aprobó los Lineamientos de Autoevaluación para Instituciones de Educación Superior, carreras y programas y luego su reforma y codificación mediante Resolución Nro. 204-CEAACES-SE-14-2017 el 7 de junio de 2017, denominado “Lineamientos para la Autoevaluación Multipropósito de Instituciones de Educación Superior, Carreras y Programas; y

QUE, entre las atribuciones del H. Consejo Universitario, previstas en el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, está la de conocer, aprobar y reformar los reglamentos que norman la institución.

Capítulo I Generalidades

Artículo 1.- Alcance: En el marco institucional la autoevaluación se considera como un proceso de carácter permanente para el aseguramiento de la calidad integral. Su naturaleza puede ser de mejoramiento continuo o acreditación externa.

Artículo 2.- Autoevaluación: La autoevaluación es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realizarán las instituciones de educación superior, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, con el objetivo de emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad de la educación superior a nivel institucional, así como de carreras o programas de posgrado.

Artículo 3.- Principios de la autoevaluación: La autoevaluación se orientará en razón del cumplimiento de los principios que rigen el sistema de educación superior: autonomía responsable, integralidad, pertinencia, calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades y



	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

autodeterminación para la generación y producción del pensamiento y conocimientos; y se regirá por los principios de participación, transparencia, eficacia y eficiencia.

Artículo 4.- Fines de la autoevaluación: Son fines del proceso de autoevaluación institucional, de carreras y de programas posgrado, los siguientes:

1. Posibilitar espacios participativos de análisis crítico y propositivo al interior de las instituciones de educación superior, que permitan la construcción de objetivos y políticas institucionales de fortalecimiento de la calidad a nivel institucional, así como de sus carreras y programas.
2. Conocer las condiciones de funcionamiento académico-administrativo de las IES para desarrollar procesos y acciones permanentes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica y de la eficiencia institucional.
3. Mejorar los sistemas de manejo de información y comunicación de las instituciones de educación superior, que permitan un adecuado desarrollo de los procesos de evaluación externa. Contribuir al desarrollo de la cultura de la evaluación en la comunidad universitaria.

Artículo 5.- Periodicidad de la autoevaluación: La USGP realizará procesos de autoevaluación institucional, de carrera o programa de manera continua y sistemática; la autoevaluación institucional debe realizarse al menos cada dos años y la autoevaluación de carrera o programa por lo menos una en cada año. Sin perjuicio de lo anterior, ambos plazos podrán ser modificados por necesidades institucionales o requerimientos de los órganos de control.

Capítulo II: Actores Clave

Artículo 6.- Para los procesos de autoevaluación se identifican tres grupos de actores clave:

- Comisión General de Evaluación Interna
- Comité de Evaluación Interna, y
- Grupos de interés e informantes

Artículo 7.- De la Comisión General de Evaluación Interna: Será la instancia asesora de la planificación, desarrollo de la autoevaluación y coordinación institucional con el CEAACES, además velará por la definición y ejecución de políticas o planes de mejoramiento continuo.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Artículo 8.- Integración: La Comisión General de Evaluación Interna de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, estará integrada por:

- Vicerrector(a) Académico
- Director(a) General Académica
- Jefe(a) Departamento de Evaluación y Acreditación
- Delegados(as) de la Asociación de Profesores (2)
- Representante estudiantil designado por Consejo Universitario (1)
- Jefe(a) de Gestión de Talento Humano
- Delegado(a) de la Asociación de Trabajadores (1)

Será presidida por el Vicerrector Académico, necesitando un mínimo de 4 integrantes como quórum para la toma de decisiones. El Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, actuará en calidad de Secretario de la Comisión General de Evaluación Interna.

Artículo 9.- Responsabilidades: La Comisión General de Evaluación Interna de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, tiene las siguientes responsabilidades:

1. Apoyar cada una de las etapas del plan de autoevaluación institucional, carreras y/o programas aprobado por Consejo Universitario en coordinación con actores claves de la universidad.
2. Coordinar la elaboración de la guía y el procedimiento para los procesos de autoevaluación con los involucrados de la institución.
3. Garantizar el cumplimiento efectivo del cronograma de actividades de los procesos de autoevaluación.
4. Organizar y orientar a los comités de evaluación interna y a los equipos de apoyo en los procesos de autoevaluación.
5. Realizar un análisis detallado de los informes finales de cada proceso de autoevaluación en la institución que será remitido al Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación.
6. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de los procesos de autoevaluación.

Artículo 10.- De los Comités de Evaluación Interna.- Está representado por los miembros del Departamento de Evaluación y Acreditación y constituyen la parte operativa de la autoevaluación institucional. Además deben cumplir las funciones de acompañamiento y apoyo técnico-metodológico durante todas las etapas del proceso.



	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Artículo 11.- Autoevaluación de carreras/programas: Para los procesos de autoevaluación de carreras/programas los Comités de Evaluación Interna serán designados por Consejo Académico de Carrera y estarán integrados por:

- Coordinador de Carrera/programa
- Profesores a tiempo completo (2) – (profesores con horas asignadas de evaluación interna)
- Estudiantes (1)

Dependiendo de las necesidades institucionales y de la naturaleza de los procesos, el Departamento de Evaluación y Acreditación podrá solicitar el apoyo de profesores, jefes departamentales y estudiantes para fortalecer los comités durante los procesos de autoevaluación.

Las funciones de los Comités de Evaluación Interna para procesos de autoevaluación de carrera o programa son:

- Promover la cultura de la autoevaluación en la carrera considerando todos los involucrados y actores claves.
- Presentar cronograma y planificar actividades relacionadas con sus funciones al inicio de cada período académico.
- Mantener reuniones periódicas, con la finalidad de generar informes de avances y logros para dar a conocer a las autoridades del Consejo Académico de la Carrera y al Departamento de Evaluación y Acreditación los aportes recogidos de los profesores y estudiantes participantes en las actividades de autoevaluación.
- Ejecutar la autoevaluación académica de las carreras y/o programas en coordinación con el Departamento de Evaluación y Acreditación, cumpliendo con los procedimientos establecidos para este fin.
- Realizar seguimiento cualitativo y cuantitativo del cumplimiento de los indicadores de calidad consignados en el modelo de evaluación del CEAACES, así como del diseño, aplicación e implementación de examen de fin de carrera.
- Preparar la información cualitativa y cuantitativa de la carrera para la subida a la plataforma informática interna.
- Preparar las evidencias e informes de calidad para la visita de los pares evaluadores.
- Llevar a cabo el proceso de autoevaluación conforme al cronograma establecido previamente.
- Diseñar y hacer seguimiento de un Plan de Mejoras de acuerdo a las directrices del Departamento de Evaluación y Acreditación.



	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Artículo 12.- Grupos de interés e Informantes.- Están conformados por los involucrados directos e indirectos en la participación de los procesos, servicios y generación de resultados de la gestión institucional: autoridades, profesores, estudiantes, personal administrativo y de servicio, graduados, empleadores, representantes de la sociedad y actores clave de la comunidad en general que la USGP considere necesario. El grado de participación y los mecanismos serán definidos por la Comisión General de Evaluación Interna.

Capítulo III Del proceso de autoevaluación

Artículo 13.- Referencias para la autoevaluación: como referente conceptual y metodológico se utilizarán los modelos de evaluación del CEAACES y se podrá agregar o adaptar elementos propios de la institución, referente a su naturaleza y proyección.

Artículo 14.- Factores a Evaluar: Son las categorías que agrupan cualidades de cada institución en relación con su entorno de aprendizaje, las que adquieren identidad en la medida que se integran y fortalecen los procesos formativos relacionados con los programas académicos.

Los factores mínimos que deben analizarse en el proceso de autoevaluación, son los siguientes:

1. Los elementos de la identidad institucional: misión, visión, principios/valores, código de ética, políticas de acción afirmativa (género, clase, pertinencia cultural, discapacidades).
2. Los propósitos institucionales: objetivos estratégicos (largo plazo), objetivos tácticos (corto plazo).
3. Los procesos de aprendizaje de los estudiantes y el entorno que promueve ese aprendizaje.
4. Los objetivos del Modelo/Programa Educativo.
5. La infraestructura y facilidades que brinda en el proceso de aprendizaje.
6. El soporte institucional: admisión, evaluación, titulación, becas, movilidad estudiantil.
7. Los resultados de los estudiantes: egresados, graduados e impacto social.
8. Currículo: perfil de egreso, plan de estudios y evaluación del rendimiento académico; para el caso de autoevaluación de carreras o programas.
9. La calidad del personal académico y del entorno académico.
10. La gobernalidad institucional: organización, administración y gestión.



	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

11. Mejoramiento continuo: planes estratégicos y operativos, de mejoras o de fortalecimiento institucional, según el caso.
12. Mecanismos para monitorizar en forma permanente las actividades estratégicas y operativas.

Los factores considerados anteriormente son fundamentales dentro del proceso de autoevaluación. Sin embargo, la Universidad San Gregorio de Portoviejo puede incrementar estos factores con la finalidad de anticiparse a las necesidades futuras de acuerdo a la realidad institucional, carrera y/o programa.

Artículo 15.- Documentos preliminares: El proceso de autoevaluación debe de contar con los siguientes insumos:

- Plan de Autoevaluación Institucional: documento guía que orienta la planificación del proceso con su respectivo cronograma.
- Guía metodológica: documento directriz que contendrá todos los lineamientos teóricos, técnicos, instrumentos y recursos necesarios para la ejecución.

Artículo 16.- Fases del proceso de autoevaluación: Son fases del proceso de autoevaluación:

- a) Organización y Gestión: comprende actividades de diseño, planificación y preparación de la operatividad del proceso.
- b) Ejecución: conducción y desarrollo del proceso, además incluye tratamiento de información útil, generación de reportes preliminares y presentación de informe final de resultados.
- c) Control: actividades relacionadas con el seguimiento para garantizar el cumplimiento de los propósitos declaradas en la planificación del proceso.
- d) Metaevaluación: incluye la apreciación del proceso en sí, como parte importante de la mejora continua.

Artículo 17.- Lineamientos generales para la ejecución del proceso de autoevaluación: Durante la ejecución del proceso de autoevaluación, la USGP deberá, al menos, realizar las siguientes acciones:

1. Garantizar el funcionamiento apropiado de la Comisión de Autoevaluación y de los comités cooperantes con el proceso.
2. Generar reportes preliminares referentes a los propósitos y mejoramiento continuo.



	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

3. Hacer seguimiento del progreso de respuestas provenientes de los comités y de la comunidad académica en general.
4. Administrar encuestas, procesarlas y analizar los resultados.
5. Comprobar y validar la información.
6. Elaborar los reportes referentes a los propósitos y mejoramiento continuo.
7. Elaborar el primer borrador del reporte de autoevaluación.
8. Conducir y propiciar una revisión integral de la institución referente al primer borrador del reporte de autoevaluación.

Capítulo IV Generación de Resultados

Artículo 18.- Socialización del reporte preliminar: La comisión general de evaluación interna deberá realizar procesos de socialización del reporte preliminar con los diferentes estamentos de la institución, según se trate del proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas.

Las observaciones realizadas en el proceso de socialización deberán ser analizadas e incorporadas, en lo que corresponda, por la comisión general de evaluación interna previo a la elaboración del reporte final de autoevaluación.

Artículo 19.- Informe de Resultados: Socializado el reporte preliminar e incorporadas las observaciones que correspondan, la Comisión General de Evaluación Interna elaborará el reporte final y lo remitirá al Consejo Universitario para su aprobación.

Artículo 20: Presentación de Resultados: El informe final deberá contener un análisis detallado de las fortalezas y debilidades detectadas, así como la valoración de los indicadores de acuerdo al formato referencial del CEAACES. Una vez aprobado por Consejo Universitario deberá ser socializado y publicado en la página web institucional.

Capítulo V Toma de Acciones

Artículo 21.- Acciones. - Con el levantamiento del informe final, se deberá realizar un exhaustivo análisis crítico de las fortalezas y debilidades detectadas que conlleve al diseño de un Plan de Mejoras que permita definir las acciones a tomar con la visión estratégica del mejoramiento continuo. La construcción del plan responderá a una metodología participativa con la intervención de todos los actores involucrados.



	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

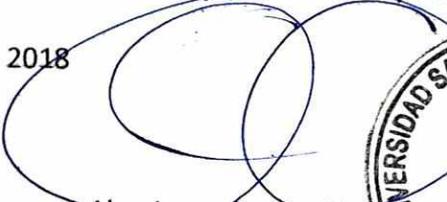
Artículo 22.- Responsables. - La coordinación general de la ejecución y el seguimiento del Plan de Mejoras estará bajo la responsabilidad del Departamento de Evaluación y Acreditación, las ejecuciones de las acciones específicas tendrán como responsables directos a los actores involucrados: autoridades académicas, jefes departamentales o áreas administrativas.

Artículo 23.- Seguimiento. - Se debe contar con una estructura de seguimiento interno que permita medir los avances y los grados de efectividad en el cumplimiento de las acciones planteadas, dejando constancia que cuando existan planes de mejoras estos deben ser articulados a los planes operativos del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.


 Dr. Marcelo Iván Farfán Intríaño
RECTOR
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO


RAZÓN: Siento como tal que el Reglamento que antecede, fue publicado en la página web de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el 29 de mayo de 2018.

Portoviejo, 29 de mayo del 2018


 Abg. Jorge Cantos Pico
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
